Poder Judicial de la Nación

CÁMARA COMERCIAL - SALA F

"CARJUL S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO S/INCIDENTE ART 250"

EXPEDIENTE COM N° 12152/2026/1 cmn

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2026.

Y Vistos:

1. La concursada planteó revocatoria con apelación subsidiaria de la providencia de fs. 716/718 -mantenida en fs. 725/727- en cuanto denegó las medidas cautelares solicitadas en el marco de la petición de concurso preventivo, cuya apertura no había sido todavía ordenada.

El recurso se sostuvo con los fundamentos de fs. 719/724.

2. Dado que la materia que concita el presente recurso ha sido planteada en iguales términos en los autos caratulados: "Sport Life SA s/concurso preventivo s/incidente art. 250" (Expte. COM N° 12245/26/1), razones de economía expositiva autorizan reenviar a las consideraciones allí volcadas para su tratamiento y resolver en los presentes, en consonancia con el temperamento allí adoptado.

3. Por lo tanto y por mayoría, se resuelve: revocar la decisión apelada y admitir la petición cautelar con alcance y modalidad sentada en los obrados mencionados. Las costas por la labor de Alzada quedarán asumidas por su orden, con el alcance acordado por esta Sala en el precedente del 25/9/2014, “Zenobio, Marcela Alejandra s/pedido de quiebra por Delucchi Martín C. n° 31.445/2011.

Notifíquese (Ley N° 26.685, Ac. CSJN N° 31/2011 art. 1° y N° 3/2015), cúmplase con la protocolización y publicación de la presente decisión (cfr. Ley N° 26.856, art. 1; Ac. CSJN N° 15/13, N° 24/13, N° 6/14 y N° 10/25) y devuélvase a la instancia de grado para que disponga lo pertinente.

Fecha de firma: 17/09/2026
Firmado por: ERNESTO LUCCHELLI, PRESIDENTE DE LA SALA F
Firmado por: ALEJANDRA NOEMI TEVEZ, JUEZA DE CÁMARA
Firmado por: HECTOR OSVALDO CHOMER, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA FLORENCIA ESTEVARENA, SECRETARIA DE CAMARA

#41810683#518622761#20260917082914575

Firman solo los suscriptos por hallarse vacante la Vocalía N° 18 (art. 109 Reglamento para la Justicia Nacional).

Ernesto Lucchelli

Alejandra N. Tevez

(en disidencia)

Héctor O. Chomer

María Florencia Estevarena

Secretaria de Cámara

Fecha de firma: 17/09/2026
Firmado por: ERNESTO LUCCHELLI, PRESIDENTE DE LA SALA F
Firmado por: ALEJANDRA NOEMI TEVEZ, JUEZA DE CÁMARA
Firmado por: HECTOR OSVALDO CHOMER, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA FLORENCIA ESTEVARENA, SECRETARIA DE CAMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by ARIEL GUSTAVO DASSO
Date: 2026.09.23 15:03:13 ART